



C. Antúnez Goicochea José Luis, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, con fundamento en los artículos 123, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 13 fracción II, 49, de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, 65 fracción II y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emite el presente Manual de Percepciones.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a las y los servidoras (res) públicos del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero con responsabilidad presupuestal y en apego a las Disposiciones legales para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados;

Que la reorientación de recursos destinados a los Servicios Personales beneficiará al personal de nivel operativo, subsanando disparidades arbitrarias entre funciones similares;

Que el ajuste en el tabulador de sueldos de las personas servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero, se asegure que las percepciones ordinarias del personal no se vean afectadas y que se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el 2022; tengo a bien emitir el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GUERRERO, PARA EL AÑO 2022.

1. OBJETO.

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero.



2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Compensaciones de Nómina: La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grupo: El conjunto de puestos del tabulador de sueldos con la misma jerarquía, independientemente de su denominación.

Manual: El Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlapehuala Guerrero, para el año 2022.

Nivel: A la escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por categorías en el tabulador de sueldos.

Percepción extraordinaria: Son aquellos pagos por concepto de incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal operativo y administrativo del municipio de Tlapehuala Guerrero y que no constituye un ingreso fijo, regular, ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.

Percepción ordinaria: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal del Municipio de Tlapehuala, Guerrero de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, Categoría y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación garantizada, considerando el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Plaza: A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.

Prestaciones: A los beneficios que recibe el personal del municipio de Tlapehuala, en términos de este Manual y de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.



Puestos homólogos: A aquellos puestos cuyo grupo, grado y nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las personas servidoras públicas.

Sueldo: Los importes que se deben cubrir al personal del municipio de Tlapehuala, por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel, según corresponda.

Unidades Responsables: A las Unidades Administrativas referidas en la estructura orgánica del municipio.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de aplicación exclusiva a las y los servidores públicos del municipio.

3.2. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

4. DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN.

4.1. La Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala Guerrero, podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que establece el presente Manual.

4.2. El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:



a) Puestos de mando y homólogos: comprende los puestos de oficina, en sus diferentes categorías y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.

b) Puestos operativos: comprende los puestos que no son de oficina y son de riesgo.

4.3. Las remuneraciones, así como su otorgamiento, se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Manual.

4.4. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o analítico de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

i) Sueldo base tabular, y

ii) Compensaciones de Nómina.

b) Prestaciones, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de Ley, y



ii) Por disposición del municipio.

B. Percepciones extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS.

6.1. Sueldos.

6.1.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos de mando y operativos, se establecen en un documento por aparte con las denominaciones de puestos, distribuidos categorías y niveles, según corresponda.

6.1.2. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las servidoras y los servidores públicos por concepto de sueldo, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

6.1.3. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignent en el tabulador de sueldos autorizado.

6.1.4. Tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada para cada grupo, categoría y nivel, están considerados en el tabulador de sueldos y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 113 "Sueldos Base" y 134 "Compensaciones de nómina" del Clasificador por Objeto del gasto, respectivamente.

6.1.5. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular, compensaciones de Nómina y demás percepciones.



6.1.6. El H. Ayuntamiento Municipal retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.1.7. Corresponde a la Oficialía Mayor determinar los grupos, Categorías y niveles, así como la denominación de los puestos, y en su caso actualizar los mismos en términos de la estructura del tabulador de sueldos que se aplicará en el año 2022.

7. PRESTACIONES.

7.1. Por mandato de Ley.

7.1.1. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de cuotas al isspeg, cuotas al suspeg, en términos de las disposiciones aplicables.

7.1.2. Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas del Municipio sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. Aguinaldo.

Monto equivalente a cuando menos 30 días de sueldo base tabular que recibirá el personal del Municipio de Tlapehuala Guerrero, mismo que se cubre antes del 22 de diciembre, en los términos que determine la Oficialía Mayor.

8. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.

8.1. Estímulos y reconocimientos.

Se podrán otorgar estímulos y reconocimientos al personal del Municipio de Tlapehuala Guerrero, en términos de las disposiciones establecidas.

Los estímulos y reconocimientos no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo de las y los servidores públicos, y se encuentran gravados en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

8.1.1. Otros estímulos

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otros estímulos por desempeño, calidad, mérito, entre otros factores, en los términos que establezca la Oficialía Mayor.



9. INTERPRETACIÓN.

La Oficialía Mayor será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

10. VIGILANCIA.

Corresponde al Órgano de Control Interno del Municipio de Tlapehuala Guerrero, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA.

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos del Municipio para el Año 2021.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlapehuala Guerrero, para el Año 2022, en su página oficial de Internet o en su Gaceta municipal.

TERCERO. - En tanto no se publique este Manual, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 8.1.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de Tlapehuala Guerrero, a los 8 días del mes de octubre de dos mil veintidós. - El presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapehuala Guerrero C. Antúnez Goicochea José Luis - Rúbrica.